

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de don José Antonio Caballos Castilla
Córdoba**

Núm. 3.437/2013

Yo, José Antonio Caballos Castilla, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en calle Góngora, número 7, 1º de Córdoba, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de las siguientes fincas hipotecadas:

1. Rústica. Parcela procedente de otra en la Hacienda Dehesilla de León, en término de Córdoba. Linda: Por el Norte, con la zona del ferrocarril de Córdoba a Madrid; por el Este, con finca de don Francisco Velasco Velasco; por el Sur, con arroyo que separa tierras de don Antonio Muñoz Coletto, siendo límite el eje de su cauce; y por el Oeste, con tierras de don Julio Funes. Tiene una extensión superficial de una hectárea, seis áreas y setenta centiáreas.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.276, Libro 549, Folio 217, Finca Número 24.137, Inscripción 2ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obtenida por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A068000140001GX.

2. Rustica. Parcela de tierra procedente de la Hacienda llamada "Dehesilla de León", en el sitio Puente de Alcolea, margen derecha del Río Guadalquivir, en la campiña y término de Córdoba. Tiene una superficie de una fanega, equivalentes a sesenta y un áreas y veintiuna centiáreas. Linda: Al Norte, con la nueva carretera de acceso al barrio de Los Ángeles, que la separa del resto de finca de que se segrega; al Sur, con finca del Sr. Laredo; al Este, con la vía férrea; y al Oeste, con finca de don Rafael Lozano Priego.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Número Tres de Córdoba, al Tomo 1.864, Libro 137, Folio 208, Finca Número 9.425, Inscripción 4ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obteni-

da por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A068000140001GX.

3. Rústica. Porción de terreno, en el sitio llamado "Barrio del Ángel", de la finca Dehesilla del León, pago de Alcolea, campiña y término de esta Capital. Tiene una extensión superficial de una hectárea, setenta y siete áreas, cincuenta y ocho centiáreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Sus linderos actuales son: Al Norte, con vía del ferrocarril; al Oeste, con finca de don Francisco Laredo y de los Sres. Muñoz Coletto; al Este, con el Cordel de Alcolea y Barrio de los Ángeles; y al Sur, con parcelas de esta procedencia y Barrio de los Ángeles.

Según manifiestan los comparecientes, conforme intervienen, se encuentra incluida en su totalidad dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución Número Uno del Plan Parcial "Ángel-3" de Córdoba.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad Numero Tres de Córdoba, al Tomo 2.175, Libro 448, Folio 3, Finca Número 22.270, Inscripción 5ª.

Referencia catastral. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, se da aquí por reproducida y transcrita en su integridad la Referencia Catastral del inmueble objeto de la presente transmisión, que resulta, de la certificación catastral telemática, que ha sido obtenida por esta Notaría y queda protocolizada al final de la presente. De dicha certificación resulta que la referencia catastral es 14900A0680001650001GT.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el día 6 de junio de 2013, a las 11'00 horas, siendo el tipo base el de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.846.750,88 €); de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el día 1 de julio de 2013, a las 11'00 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el día 24 de julio de 2013, a las 11'00 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 19 de agosto de 2013 a las 11'00 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta, y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante de depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Córdoba, 24 de abril de 2013.- El Notario, firma ilegible.